



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220046000
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Email: notificacionesjudiciales@gmfinanciamiento.com
Apoderado: LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ
Email: Andrea.parra@sonecob.com
Demandado: SANDRA MILENA HURTADO GUERRERO
Email: iosedelcarmen@blancoynegromasivo.com
sandrah@hotmail.com

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 25 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 128

Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ha sido arrimado al sumario junto con la solicitud, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con la placa No. MTN-291, clase VEHICULO, Marca CHEVROLET, Modelo 2013, Línea SONIC, Chasis No. 3G1J85CC6DS505726 de servicio PARTICULAR que se encuentra en tenencia del garante SANDRA MILENA HURTADO GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No.66`979.973, a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. No. 860.029.396-8.

Segundo: Oficiar al PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER., para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. MTN-291, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día diecinueve (19) de noviembre de 2022, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: NO HAY lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el trámite se surtido de manera virtual, y los documentos reposan en poder de la parte actora.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **207** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 30 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria